



DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la propuesta de resolución emitida por la Concejal de Urbanismo, respecto al expediente PERS/47/2024, del tenor literal siguiente:

"PROPUESTA DE PROGRAMA DE TRABAJO TEMPORAL PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN FUNCIONARIO INTERINO, ARQUITECTO TÉCNICO

Considerando la disposición adicional sexta de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, sobre la actualización del Catálogo del Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid y adaptación de los catálogos de bienes y espacios protegidos; por la que la inclusión de los bienes inmuebles de los catálogos de bienes y espacios protegidos de los Ayuntamientos, así como de los bienes muebles y de los bienes inmateriales en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, se realizará en el plazo máximo de tres años desde la entrada en vigor de esta Ley. En relación con el texto refundido de la 9/2001 Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, que indica que el Catálogo identificará los terrenos; los edificios, las construcciones y los conjuntos de unos y otras; los jardines y los restantes espacios ya sujetos a protección en virtud de la legislación reguladora del patrimonio histórico y artístico y los merecedores de protección en atención a sus valores y por razón urbanística, e incorporará, por remisión, el régimen de protección a que estén sujetos los primeros y establecerá el aplicable a los segundos para su preservación.

Considerando el PIR (Programa de Inversión Regional, 2022-2026). Este programa persigue garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal en el marco de la política social y económica, colaborando a la prestación integral y adecuada en la totalidad de su territorio de los servicios de competencia municipal, especialmente de los servicios mínimos y obligatorios, y coordinando la prestación de los servicios municipales entre sí. Asimismo, el objeto de estos proyectos es la financiación de obras, suministros y servicios que tengan la consideración de inversiones, destinados al apoyo y colaboración con las entidades locales para el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia y participación.

Los proyectos que integran este Plan de Inversión Regional, suelen ser de gran complejidad con lo que habitualmente el Ayuntamiento debe externalizarlos, pero una vez presentados estos proyectos deben ser supervisados y corregidos por el Departamento de Servicios Técnicos, además de la Dirección de Obra de estos proyectos que debe ser ejecutada por un Arquitecto Técnico. De la misma forma pueden ser redactados por medios propios proyectos subvencionables de menor entidad que puedan ser redactados o realizado su seguimiento por este facultativo de manera puntual. Y también puede realizar las labores de Responsable de Seguridad y Salud de dichos proyectos.

Considerando que, los edificios municipales en los que se encuentran las oficinas, naves de servicios y restos de servicios, requieren en muchos casos de reformas estructurales para su modernización y adaptación, para poder dar un mejor servicio a la ciudadanía y unas mejores condiciones de seguridad, salud y ergonomía a los trabajadores y ciudadanos. Crear locales públicos más accesibles y eficientes, para acometer estas reformas es necesaria la realización de proyectos de reforma que pueden ser redactados y controlados en el Arquitecto Técnico.

Considerando que, también, en la actualidad hay diversos proyectos que redactar de medidas cautelares para ordenes de ejecución, expedientes de ruina y ejecuciones subsidiarias, que requieren proyectos, informes técnicos y valoraciones, que no pueden ser ejecutados por el personal de Servicios Técnicos actual.

Considerando el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre es personal funcionario interino aquel que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, es nombrado como tal con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de personal funcionario de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4 del mismo artículo 10.
- La sustitución transitoria del personal titular, durante el tiempo estrictamente necesario.
- La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.**
- El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo dieciocho meses





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Tel. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
E-Mail info@cercedilla.es www.cercedilla.es

Por todo lo expuesto, se precisa el nombramiento de personal funcionario interino, con las siguientes características del puesto objeto de la convocatoria:

Grupo	A
Subgrupo	2
Escala	ADMINISTRACIÓN
Subescala	ESPECIAL
Denominación	ARQUITECTO TÉCNICO
Número	1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 20.cinco.1 de la ley presupuestaria vigente, Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se considera que estamos ante un caso excepcional y que existen necesidades urgentes e inaplazables que justifican el nombramiento temporal propuesto por los siguientes motivos:

- Se hace necesario y urgente hacer un esfuerzo especial para garantizar la realización de las actuaciones arriba indicadas (actualización del Catálogo del Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid y adaptación de los catálogos de bienes y espacios protegidos, Programa de Inversión Regional, 2022-2026, proyectos de reforma de edificios municipales para su modernización y adaptación y medidas cautelares para ordenes de ejecución, expedientes de ruina y ejecuciones subsidiarias, que requieren proyectos, informes técnicos y valoraciones).
- Por aumento de las exigencias circunstanciales de la actividad administrativa en el departamento de urbanismo/servicios técnicos. De forma imprevisible se ha producido un aumento de la actividad ordinaria, que hace necesario contratar más mano de obra porque los trabajadores en plantilla no pueden abarcar toda la actividad sobrevenida.
- Por acumulación de las tareas laborales. Concatenado con lo anterior, ya que hay desproporción entre la actividad a realizar y el personal en plantilla, debido al aumento ocasional de la actividad administrativa, pues el número de empleados no puede hacer frente al aumento de tarea.

Dada cuenta de que los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

Dada cuenta de que las bases que van a regir el proceso de selección, deberán redactarse de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de Administración Local, y en los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Y vistos los costes, según cálculos realizados por Vilomar Asesores:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Tel. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
E-Mail info@cercedilla.es www.cercedilla.es

CONCEPTO	MENSUAL	36 MESES
S. BASE	1.124,85	40.494,60
C. DESTINO	683,75	24.615,00
C. ESPECÍFICO	729,13	26.248,68
P.P.PAGAS EXTRAS	372,20	13.399,20
SEG. SOCIAL EMPRESA	1.076,09	38.739,24
INDEMNIZACION (*)	159,77	5.751,72
COSTE TOTAL	4.145,79	149.248,44

(*) Se refleja el importe para tener en cuenta en caso de corresponderle.

En conclusión, a lo expuesto, **se propone:**

PRIMERO.- Aprobar un programa de trabajo temporal para nombrar un funcionario interino como ARQUITECTO TÉCNICO, justificado en:

- La Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, sobre la actualización del Catálogo del Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid y adaptación de los catálogos de bienes y espacios protegidos.
- El Programa de Inversión Regional, 2022-2026.
- La redacción de proyectos de reforma de edificios municipales, para su modernización y adaptación.
- Y las medidas cautelares para ordenes de ejecución, expedientes de ruina y ejecuciones subsidiarias, que requieren proyectos, informes técnicos y valoraciones.

SEGUNDO.- Llevar a cabo la creación de una bolsa de empleo de funcionarios interinos para la selección de Arquitectos Técnicos, mediante concurso, para cubrir la plaza referenciada.

En Cercedilla, a fecha de firma electrónica = LA CONCEJAL DE URBANISMO = Fdo.:
María Carmen Martín Arévalo”.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de fecha 08/05/2024.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal, con fecha 09/05/2024, indicando que *"Para atender los gastos que se produzcan se dispone de crédito adecuado y suficiente en el nivel de vinculación jurídica de las aplicaciones 151 12002 Urbanismo Retribuciones básicas Grupo A2; 151 12100 Urbanismo Retribuciones Complementarias y en la 151 16000 Urbanismo. Seguridad Social."*

Considerando que el órgano competente para aprobar las bases es el Alcalde-Presidente, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al ser el órgano competente para *"Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas"*.

Considerando que, la Alcaldía no ha delegado esta atribución en la Junta de Gobierno Local (Decreto 651/2023, publicado BOCM núm. 183 de fecha 03/08/2023).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación local,



RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar un programa de trabajo temporal para nombrar un funcionario interino como ARQUITECTO TÉCNICO, justificado en:

- La Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, sobre la actualización del Catálogo del Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid y adaptación de los catálogos de bienes y espacios protegidos.
- El Programa de Inversión Regional, 2022-2026.
- La redacción de proyectos de reforma de edificios municipales, para su modernización y adaptación.
- Y las medidas cautelares para ordenes de ejecución, expedientes de ruina y ejecuciones subsidiarias, que requieren proyectos, informes técnicos y valoraciones.

SEGUNDO. Aprobar las bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección de un/a ARQUITECTO TÉCNICO funcionario interino, mediante Programa de carácter temporal; obrantes en el expediente.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de dichas bases reguladoras en la página web del Ayuntamiento (www.cercedilla.es). El plazo de presentación de instancias será de **10 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Web del Ayuntamiento de CERCEDILLA. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán presentar instancia conforme al modelo oficial, indicando solicitud de admisión al proceso de Selección mediante Concurso para ser integrante de una BOLSA DE ARQUITECTO TÉCNICO del Ayuntamiento de Cercedilla (Anexo I).

CUARTO. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando las causas de su exclusión. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Cercedilla.

QUINTO. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de **3 días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución en el tablón de anuncios y en la página web municipal, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, o su no inclusión expresa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015.

Expirado el plazo de subsanación de errores, la Alcaldía- Presidencia dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as; el nombramiento de los miembros que compondrán el Tribunal; y el lugar, fecha y hora de la primera prueba. Esta resolución se expondrá en el tablón de anuncios y en página web del Ayuntamiento de Cercedilla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Tel. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

E-Mail info@cercedilla.es

www.cercedilla.es

Si no se apreciara ningún error subsanable, y todos los/as aspirantes resultaran admitidos/as, la Alcaldía podrá dictar resolución de aprobación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as.

Así lo ordena y firma el Alcalde-Presidente, en Cercedilla, a la fecha de la firma electrónica. Firmado EL ALCALDE.

De lo que, como Secretario General, tomo razón a los solos efectos de fe pública. Firmado. EL SECRETARIO.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)